GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	**JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN Y/O SUSPENSIÓN AL CONTRATO / CONVENIO**	Código: FO-M7-P6-029 Versión: 01 Fecha de aprobación: 03/02/2026

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO / CONVENIO

CONTRATO	☐	NÚMERO	25AS122C2466
CONVENIO	X	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	14/10/2025
OBJETO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS, MEDIANTE EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, DOTACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DERIVADOS DE LA LÍNEA DE INVERSIÓN V DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – TESCC, EN EL MUNICIPIO DE SALGAR– ANTIOQUIA.			
IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO EN SECOP			25AS122C2466
CONTRATISTA / ASOCIADO		NOMBRE	MUNICIPIO DE SALGAR
		C.C. / CE / NIT	890.980.577-0
VALOR [$]		INICIAL	La inversión de este proyecto tiene un valor total de **SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L ($673.658.865),** para la ejecución de las respectivas obras, los cuales serán aportados por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz en el marco de las Actas de Incorporación N°1 y N°2, valor total incluido impuestos, tasas y contribuciones.
		VALOR ADICIONADO	N/A
		PORCENTAJE ADICIONADO	N/A
		VALOR ACTUAL CON ADICIONES	La inversión de este proyecto tiene un valor total de **SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L ($673.658.865),** para la ejecución de las respectivas obras, los cuales serán aportados por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz en el marco de las Actas de Incorporación N°1 y N°2, valor total incluido impuestos, tasas y contribuciones.
PLAZO		INICIAL	El término de duración del presente Convenio Interadministrativo será de diez (10) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. **Parágrafo 1**: El plazo establecido para ejecutar la obra será de seis (6) meses. **Parágrafo 2:** Durante el plazo establecido se contemplan los procesos de contratación por parte del municipio ejecutor y la liquidación del/los contratos(s) derivado(s).
			INICIO: 20/10//2025 TERMINACIÓN INICIAL: 19/08/2026

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	**JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN Y/O SUSPENSIÓN AL CONTRATO / CONVENIO**	Código: FO-M7-P6-029 Versión: 01 Fecha de aprobación: 03/02/2026

	PRÓRROGAS	N/A
	SUSPENSIONES	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL		19/08/2026

INFORME DE SEGUIMIENTO ADJUNTO	2	10/08/2026

2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

ÍTEM No. 1 Se solicita Prórroga por Tres (3) meses y Veinte (20) días

TIPO DE MODIFICACIÓN							
VALOR		PLAZO	X	CLÁUSULA O TEXTO		SUSPENSIÓN	

SOLICITUD	**PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo del convenio Interadministrativo No. 25AS122C2466, por tres (3) meses y veinte (20) días hasta el diez (10) de diciembre de 2026, teniendo como nueva fecha de terminación de este el diez (10) de diciembre de 2026.

FECHA DE INICIO DE LA PRÓRROGA	20 de agosto de 2026
FECHA FINAL DE LA PRÓRROGA	10 de diciembre de 2026
NUEVO PLAZO DE TERMINACIÓN:	10 de diciembre de 2026

ÍTEM No. 2 Se solicita Modificar la ***CLAUSULA QUINTA. PLAZO***

TIPO DE MODIFICACIÓN					
VALOR		PLAZO		CLÁUSULA O TEXTO	X
SUSPENSIÓN		REANUDACIÓN			

SOLICITUD	Modificar la **CLAUSULA QUINTA. PLAZO** del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2466, suscrito entre el Departamento de Antioquia y el Municipio de Salgar, resulta necesaria en atención a la solicitud de prórroga de tres (3) meses y veinte (20) días, dado que el plazo inicialmente establecido no es suficiente para culminar de manera adecuada las actividades, obligaciones y compromisos derivados del objeto del convenio: Cláusula por modificar: *"**CLAUSULA QUINTA. PLAZO**: El término de duración del presente Convenio Interadministrativo será de diez (10) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.* ***Parágrafo 1:** El plazo establecido para ejecutar la obra será de seis (6) meses.* ***Parágrafo 2:** Durante el plazo establecido se contemplan los procesos de contratación por parte del municipio ejecutor y la liquidación del/los contratos(s) derivado(s)."* . Por ende, la **CLAUSULA QUINTA. PLAZO**, quedará así: *"**CLAUSULA QUINTA. PLAZO**: El término de duración del presente Convenio Interadministrativo será de trece (13) meses y veinte (20) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.* ***Parágrafo 1:** El plazo establecido para ejecutar la obra será de seis (6) meses.* ***Parágrafo 2:** Durante el plazo establecido se contemplan los procesos de contratación por parte del municipio ejecutor y demás procesos y/o trámites administrativos".*

Que entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ, y el MUNICIPIO DE SALGAR el 14 de octubre de 2025 se suscribió el Convenio Interadministrativo N° 25AS122C2466, cuyo objeto consiste en *"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS, MEDIANTE EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, DOTACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DERIVADOS DE LA LÍNEA DE INVERSIÓN V DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – TESCC, EN EL MUNICIPIO DE SALGAR– ANTIOQUIA."*

Que el 20 de octubre de 2025, se suscribió el acta de inicio del Convenio Interadministrativo N° 25AS122C2466, estableciendo como fecha de terminación el 19 de agosto de 2026, conforme al plazo inicial del convenio de diez (10) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

Que el Municipio de Salgar, mediante oficio de fecha 24 de julio de 2026, radicado ante esta entidad bajo el No. 2026010443403 del 27 de julio de 2026, solicitó la prórroga del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2466 por un término de tres (3) meses y veinte (20) días, sustentando dicha solicitud en situaciones operativas y técnicas propias del desarrollo de las obras, asociadas a la dinámica de ejecución en territorio, la coordinación entre los diferentes actores involucrados y la secuencia constructiva requerida para garantizar la correcta instalación de los elementos y el cumplimiento de las especificaciones técnicas; igualmente, manifestó que el inicio de la ejecución de la obra solo pudo concretarse el 10 de abril de 2026, fecha en la cual se cumplieron la totalidad de las condiciones técnicas, jurídicas y financieras necesarias para el inicio del proyecto, circunstancias que incidieron en el ritmo de ejecución inicialmente previsto y hacen necesario un ajuste razonable del plazo contractual para culminar las actividades pendientes de manera adecuada, evitar reprocesos, asegurar la calidad de las intervenciones y garantizar la funcionalidad integral de los escenarios deportivos objeto del convenio. En consecuencia, propuso ampliar el plazo del convenio por tres (3) meses y veinte (20) días, distribuidos en un (1) mes y veinte (20) días para la culminación de la ejecución de las obras, término debidamente avalado por la interventoría, y dos (2) meses adicionales para adelantar los trámites administrativos, técnicos, financieros, jurídicos y de liquidación de los contratos derivados y del convenio, garantizando su cierre integral y el cumplimiento del objeto contractual.

Que, como sustento de la solicitud de prórroga, el Municipio informó que, respecto del contrato derivado de obra No. 051 de 2025, cuyo objeto es "Mejoramiento, adecuación, dotación, ampliación y/o construcción de escenarios deportivos y recreativos en el municipio de Salgar, Antioquia", el contratista MIGUEL ROBLES S.A.S. manifestó la necesidad de ampliar su plazo de ejecución hasta el 10 de octubre de 2026. La solicitud se fundamenta en la ocurrencia de situaciones técnicas, administrativas y operativas que han incidido directamente en el desarrollo normal de las actividades contempladas en el cronograma contractual, afectando los rendimientos de obra y la secuencia constructiva inicialmente programada. En consecuencia, se requiere ampliar el plazo y efectuar los ajustes presupuestales que resulten técnica, jurídica y financieramente procedentes, con el propósito de garantizar la culminación integral del objeto contratado, de conformidad con los diseños, las especificaciones técnicas y las condiciones de calidad establecidas.

Así mismo, el Municipio señaló que el Convenio Interadministrativo previó un término de seis (6) meses para la ejecución de las obras; sin embargo, bajo las condiciones actuales y teniendo en

cuenta que su plazo vence el 19 de agosto de 2026, no es posible garantizar el periodo efectivo requerido para culminar las actividades pendientes. Por lo anterior, resulta necesaria la ampliación del plazo del convenio, de manera articulada con la prórroga del contrato derivado, evitando que este último exceda la vigencia del convenio que le sirve de fundamento y permitiendo adelantar adecuadamente las actuaciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas necesarias para la terminación y el recibo de las obras.

Que, así mismo, la Interventoría ejercida por RENTAN, mediante oficio No. 1300-1996 del 15 de julio de 2026, emitió concepto favorable respecto de la solicitud de prórroga del Contrato de Obra Pública No. 051 de 2025, al considerar que esta resulta técnica y administrativamente viable, teniendo en cuenta que el contrato cuenta con Acta de Inicio suscrita el 10 de abril de 2026 y que, conforme al Otrosí No. 3, el plazo de ejecución fue establecido hasta el 19 de agosto de 2026; no obstante, verificó que el cronograma técnico que hizo parte del proyecto contempla una ejecución aproximada de seis (6) meses, mientras que el plazo efectivo disponible para la ejecución del contrato resulta inferior, circunstancia que limita el desarrollo integral de las actividades previstas y compromete la adecuada culminación del objeto contractual. Igualmente, la interventoría revisó el cronograma de ejecución presentado por el contratista y evidenció que las actividades pendientes requieren un plazo adicional para garantizar su correcta ejecución, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, los estándares de calidad exigidos y la adecuada inversión de los recursos públicos. En consecuencia, recomendó adelantar los trámites administrativos necesarios para ampliar el plazo del contrato en cincuenta y dos (52) días calendario, fijando como nueva fecha de terminación el 10 de octubre de 2026, con el fin de garantizar el adecuado desarrollo técnico, administrativo, financiero y jurídico del proyecto, evitar afectaciones en su ejecución y asegurar la culminación integral de las obras.

En virtud de lo expuesto, se considera viable la prórroga solicitada, teniendo en cuenta que, si bien el Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2466 de 2025 fue estructurado con un plazo total de diez (10) meses y contempló seis (6) meses para la ejecución de las obras, una parte significativa de dicho término transcurrió durante la revisión, ajuste y validación de la contratación derivada, la verificación de los requisitos técnicos y administrativos y la autorización para el inicio del Contrato de Obra Pública No. 051 DE 2025. Como consecuencia, la ejecución material de las obras únicamente pudo comenzar el 10 de abril de 2026, reduciendo el plazo efectivo inicialmente previsto para su desarrollo.

De acuerdo con la documentación aportada y el concepto emitido por la interventoría, las circunstancias que incidieron en el inicio de las obras estuvieron asociadas a actuaciones de revisión, validación, coordinación y verificación necesarias para garantizar el cumplimiento de los requisitos contractuales y el adecuado inicio del proyecto. En los soportes analizados no se identificó que esta situación obedeciera a una conducta negligente, omisiva o dilatoria atribuible al Municipio, al contratista, a la interventoría o al Departamento, sino al desarrollo de gestiones propias de la etapa previa a la ejecución, en las cuales intervinieron los diferentes actores del proyecto. Por tanto, no se advierte una imputación individual que impida la procedencia de la ampliación solicitada.

En ese sentido, la ampliación por un (1) mes y veinte (20) días permitirá completar el término de ejecución material requerido para culminar las actividades previstas, atender la secuencia constructiva y garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la funcionalidad de los escenarios deportivos intervenidos. Así mismo, los dos (2) meses adicionales permitirán adelantar

las actuaciones administrativas, técnicas, financieras, jurídicas y de liquidación del convenio y de sus contratos derivados, sin que dicha ampliación implique la modificación de su objeto.

La viabilidad de la prórroga se encuentra respaldada por el concepto favorable emitido por la interventoría RENTAN mediante oficio No. 1300 1996 del 15 de julio de 2026, en el cual se determinó que la ampliación resulta técnica y administrativamente procedente para garantizar la adecuada ejecución y culminación del proyecto. Por lo anterior, la prórroga constituye una medida necesaria, razonable y proporcional para asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual, preservar la calidad de las intervenciones y garantizar la adecuada inversión de los recursos públicos.

Desde el punto de vista técnico, la prórroga de la vigencia del Convenio Interadministrativo resulta necesaria para garantizar la ejecución integral de las actividades previstas en el alcance del proyecto, de conformidad con las especificaciones técnicas, la programación de obra y los estándares de calidad establecidos desde su estructuración. Si bien el proyecto contempló inicialmente un período de seis (6) meses para la ejecución efectiva de las obras, las actuaciones asociadas a la etapa precontractual, la revisión, ajuste y autorización de los contratos derivados y las condiciones requeridas para formalizar el inicio de su ejecución redujeron el tiempo efectivamente disponible para el desarrollo material de las actividades constructivas. En consecuencia, resulta necesario contar con un plazo adicional que permita culminar las obras de manera técnica, ordenada y conforme a las condiciones contractuales previstas.

De acuerdo con los informes de interventoría, con corte al 29 de julio de 2026, los contratos derivados de obra registran un avance físico acumulado del veinticinco coma sesenta y siete por ciento (25,67%). Este porcentaje corresponde a la ponderación de los avances físicos individuales de los dos proyectos que integran el Convenio, de acuerdo con su participación dentro del valor total de la inversión. En este sentido, el proyecto denominado “Adecuación de la Infraestructura Física Deportiva del Coliseo Cubierto Municipal en el Municipio de Salgar, Antioquia” presenta un avance físico del veintidós por ciento (22,00%), equivalente a un aporte ponderado del dieciséis coma noventa y tres por ciento (16,93%) al avance consolidado. Por su parte, el proyecto “Adecuación de la Infraestructura Física del Escenario Deportivo Urbano del Municipio de Salgar, Antioquia, Etapa II” registra un avance físico del treinta y siete coma noventa por ciento (37,90%), correspondiente a un aporte ponderado del ocho coma setenta y cuatro por ciento (8,74%). La sumatoria de estos aportes determina un avance físico acumulado de los contratos derivados del veinticinco coma sesenta y siete por ciento (25,67%).

Para efectos del seguimiento y medición del avance físico del Convenio, la etapa contractual correspondiente a la ejecución de las obras tiene una ponderación del noventa por ciento (90%). En consecuencia, al aplicar dicha ponderación al avance físico de los contratos derivados, equivalente al veinticinco coma sesenta y siete por ciento (25,67%), se obtiene un avance físico ponderado de la etapa de ejecución de obra del veintitrés coma once por ciento (23,11%) sobre el total del Convenio.

A este porcentaje se adiciona el cinco por ciento (5,00%) correspondiente a la etapa precontractual, en la cual se desarrollaron las actividades relacionadas con la estructuración, gestión, formalización y perfeccionamiento del Convenio, así como con la celebración y puesta en trámite de los contratos derivados. De esta manera, el avance físico acumulado ponderado del Convenio, con corte al 29 de julio de 2026, asciende al veintiocho coma once por ciento (28,11%).

En este contexto, el porcentaje de avance registrado evidencia que las obras se encuentran en ejecución, pero aún presentan un porcentaje significativo de actividades pendientes por desarrollar. Por tanto, la ampliación del plazo resulta técnicamente necesaria para disponer del tiempo requerido para la ejecución, terminación y verificación de las actividades contratadas, garantizando que estas sean desarrolladas de acuerdo con las especificaciones técnicas, las condiciones de calidad, la programación de obra y las obligaciones establecidas en los contratos derivados, evitando que la limitación del plazo contractual afecte la adecuada culminación del proyecto.

OBRA	VALOR	PESO EN CONVENIO%	PRECONTRACTUAL 5%	AVANCE FISICO ACTA DE OBRA PARCIAL	PONDERADO ACTAS DE OBRA	PONDERADO EN EL CONVENIO 90% - EJECUCIÓN	PONDERADO TOTAL CONVENIO
ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEPORTIVA DEL COLISEO CUBIERTO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA	$ 518.411.599	76,95%	3,85%	22%	16.93%	15,24%	19,09%
ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL ESCENARIO DEPORTIVO URBANO DEL MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA, ETAPA II.	$ 155.247.266	23,05%	1,15%	37.90%	8.74%	7,87%	9,02%
TOTAL	**$ 673.658.865**	**100%**	**5%**		**25.67%**	**23.11%**	**28,11%**

En consecuencia, desde el componente técnico se considera procedente la prórroga de la vigencia del Convenio, en tanto esta constituye una medida necesaria para garantizar la continuidad y culminación integral de las obras que hacen parte de su objeto, así como el desarrollo de las actividades de seguimiento, recibo, cierre y demás actuaciones asociadas a la ejecución contractual.

En el componente jurídico, la prórroga constituye un mecanismo válido de modificación contractual, procedente cuando se presentan circunstancias que impactan la ejecución sin alterar la naturaleza ni las condiciones esenciales del convenio, como ocurrió con las inconsistencias advertidas en la documentación contractual y en los contratos derivados del municipio, relacionadas con plazos contractuales, publicidad de documentación, estampillas, rendimientos financieros, cuenta exenta, así como armonización de los contratos derivados con las condiciones establecidas en el convenio principal y validación adicionales para restablecer la coherencia, legalidad y trazabilidad del proceso contractual. Además, la prórroga del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2466 de 2025 se encuentra jurídicamente habilitada conforme a los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, disposiciones que permiten adoptar las modificaciones necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la satisfacción del interés general.

Asi mismo, es importante indicar que, la prórroga de un (1) mes y veinte (20) días se hace necesaria debido a que los contratos derivados y el Convenio tienen como fecha de terminación vigente el 19 de agosto de 2026, mientras que el contrato derivado de obra inició su ejecución el 10 de abril de 2026 y cuenta con un plazo contractual de seis (6) meses, cuya fecha de terminación corresponde al 10 de octubre de 2026. En consecuencia, resulta necesario ampliar la vigencia del Convenio y de los contratos derivados hasta el 10 de octubre de 2026, con el fin de garantizar el cumplimiento del plazo contractual previsto para la ejecución del proyecto.

Esta ampliación no implica un incremento en el valor de la obra ni una mayor permanencia de la interventoría que genere costos adicionales, toda vez que corresponde a garantizar el plazo de ejecución contractual de los seis (6) meses inicialmente previstos.

De otra parte, los dos (2) meses adicionales corresponden exclusivamente al tiempo requerido para adelantar los trámites administrativos, técnicos, financieros, jurídicos y de liquidación de los contratos derivados y del Convenio, por lo que tampoco generan costos adicionales asociados a la ejecución de la obra. En consecuencia, la prórroga no modifica el valor del Convenio ni requiere recursos adicionales, manteniéndose el presupuesto inicialmente aprobado.

Desde la perspectiva financiera, se considera que la prórroga solicitada resulta procedente, toda vez que no implica la adición de recursos ni la modificación del valor del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2466 de 2025, y, además, permite garantizar la correcta ejecución física y financiera del convenio, toda vez que no implica modificación del valor inicialmente pactado ni genera costos adicionales para las partes. Así mismo, se informa que el día 25 de febrero de 2026 se autorizó el desembolso del quince por ciento (15%), equivalente a la suma de $101.048.830, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Cláusula Octava – Forma de Desembolso, conforme consta en la nota contable (egreso) No. 2138968. De igual manera, se encuentra respaldado presupuestalmente el ochenta y cinco por ciento (85%) restante de los recursos del convenio, equivalente a la suma de $572.610.035, mediante la Reserva Labor No. 1000234443, garantizando la disponibilidad financiera necesaria para atender los compromisos derivados de su ejecución.

De igual manera, la ampliación del plazo permite soportar debidamente los pagos asociados al avance real de la obra y adelantar oportunamente las gestiones requeridas para el cierre y liquidación del convenio, en observancia de los principios de eficiencia, economía, responsabilidad y adecuada administración de los recursos públicos. En consecuencia, la prórroga solicitada se configura como una medida necesaria, razonable y proporcional para asegurar la satisfacción del interés general y la correcta terminación del convenio.

Adicionalmente, la prórroga resulta conveniente para asegurar el cumplimiento de la Cláusula Décima – Compromisos del Conveniente Ejecutor, según la cual cualquier variación en los valores de los materiales, insumos, mano de obra o sobrecostos que se presenten durante la ejecución de los contratos derivados deberá ser asumida en su totalidad por el Municipio, con cargo a sus propios recursos, previa expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), modificación del convenio, aprobación de la interventoría y del supervisor, y el correspondiente soporte técnico que justifique la necesidad de dichos recursos. En consecuencia, la ampliación del plazo no genera una mayor carga financiera para el Departamento, preserva el equilibrio económico del convenio y garantiza una adecuada administración de los recursos

públicos bajo los principios de eficiencia, economía y responsabilidad fiscal.

En consecuencia, la ampliación del plazo por tres (3) meses y veinte (20) días, distribuidos en un (1) mes y veinte (20) días para para la culminación de la ejecución de obra, debidamente avalada por la interventoría, además de dos (02) meses adicionales para adelantar los trámites administrativos, técnicos, financieros y de liquidación de los contratos derivados, constituye una medida necesaria, proporcional y jurídicamente procedente.

Finalmente, se concluye que la prórroga solicitada responde a circunstancias objetivas debidamente sustentadas y orientadas a garantizar la ejecución integral del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2466 de 2025, sin afectar su objeto ni desnaturalizar las obligaciones inicialmente pactadas. Por el contrario, la ampliación del plazo permite asegurar la adecuada culminación de las obras, el cumplimiento de los requisitos por parte de la interventoría, así como el cierre y liquidación de los contratos derivados, salvaguardando los principios de planeación, responsabilidad, eficiencia y correcta inversión de los recursos públicos. Así mismo, en caso de aprobarse la presente prórroga, el municipio deberá realizar la actualización y ampliación de las garantías y pólizas de cumplimiento correspondientes conforme al nuevo plazo contractual aprobado, así como trasladar dicha prórroga a los contratos derivados y efectuar la actualización de las pólizas y garantías asociadas a los mismos, garantizando la cobertura integral de las obligaciones contractuales derivadas del convenio y de su ejecución.

En virtud de lo expuesto, considerando las razones expuestas en la solicitud presentada por el municipio y una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y financiero correspondiente por parte de la supervisión del convenio, se recomienda la viabilidad de la prórroga solicitada, al evidenciarse que la misma resulta necesaria para garantizar la correcta ejecución contractual y el cumplimiento integral de las obligaciones derivadas del convenio interadministrativo.

4. ANEXOS

Se anexan a la presente solicitud los siguientes documentos:

1. JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN AL CONVENIO.
2. SOLICITUD DEL CONTRATISTA/ASOCIADO PARA MODIFICACIÓN AL CONVENIO.
3. ANEXOS SOLICITUD DEL CONTRATISTA/ASOCIADO PARA MODIFICACIÓN AL CONVENIO
4. INFORME DE SEGUIMIENTO A LA CONTRATACIÓN ESTATAL ACTUALIZADO NO.2.
5. CONSTANCIA DE CONSULTA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONA JURÍDICA)
6. CONSTANCIA DE CONSULTA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONA JURÍDICA)
7. CONSTANCIA DE CONSULTAS POLICÍA NACIONAL (ANTECEDENTES JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS)
8. CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM
9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
10. CONSTANCIA DE CONSULTA PORTAL ANTICORRUPCIÓN DE COLOMBIA- PACO
11. DECLARACIÓN NO LAVADA DE ACTIVOS, NI FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
12. DECLARACIÓN DE NO MULTAS, SANCIONES, DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO
13. DECLARACIÓN INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y CONFLICTOS DE INTERESES.

14. CERTIFICADO DE PAGO APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.
15. FOTOCOPIA CEDULA, CERTIFICADO VIGENTE JUNTA CENTRAL DE CONTADORES Y TARJETA
 PROFESIONAL DEL REVISOR FISCAL.
16. CERTIFICADO DE REGISTRO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS VIGENTE.
17. OFICIO DEL 17 DE FEBRERO DE 2026 CON RADICADO NO. 2026030045490 Y ASUNTO "*REQUERIMIENTO DE AJUSTE AL PLAZO DEL CONTRATO DERIVADO DE OBRA NO. 051 DE 2025 Y ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA PUBLICIDAD CONTRACTUAL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA NO. SP-CI-018-2025.*"
18. OFICIO DEL 11 DE MARZO DE 2026 CON RADICADO NO. 2026030067797 Y ASUNTO *"REQUERIMIENTO DE AJUSTE AL PLAZO Y ESTAMPILLAS CONFORME A LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°25AS122C2466 DE 2025."*
19. CONCEPTO DE VIABILIDAD, AVAL DE INICIO DE OBRA POR PARTE DE RENTING DE ANTIOQUIA - RENTAN EICE OFICIO CON RADICADO NO. 2026010120481 DEL 11 DE MARZO DE 2026.
20. OFICIO DEL 07 DE ABRIL DE 2026 CON RADICADO NO. 2026030084814 Y ASUNTO *"AUTORIZACIÓN INICIO DE OBRA Y ACTIVACIÓN DE INTERVENTORÍA PARA EL CONTRATO DERIVADO DE OBRA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°25AS122C2466 DE 2025 Y RESPUESTA A SOLICITUD CON RADICADO 2026010130189 DEL 16/03/2026."*
21. INFORME DE VISITA TÉCNICA PREOPERATIVA DEL 10 DE ABRIL DE 2026 POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, LA INTERVENTORÍA RENTAN E INDEPORTES.
22. ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DERIVADO DE OBRA NO. 051 DE 2025 DEL 10 DE ABRIL DE 2026.
23. INFORME SEMANAL N0.16, CON CORTE AL 29 DE JULIO de 2026 CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEPORTIVA DEL COLISEO CUBIERTO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA*",* EXPEDIDO POR LA INTERVENTORÍA.
24. IINFORME SEMANAL N0.16, CON CORTE AL 29 DE JULIO de 2026 CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL ESCENARIO DEPORTIVO URBANO DEL MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA, ETAPA II.*",* EXPEDIDO POR LA INTERVENTORÍA.
25. CONCEPTO DE VIABILIDAD A SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DERIVADO DE OBRA POR PARTE DE RENTAN OFICIO NO. 1300-1996 DEL 15 DE JULIO DE 2026.

5. ADICIÓN, AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS

GARANTÍA / PÓLIZA No.	530 - 47 - 99400004155
No. ANEXO	2
TIPO DE AMPARO	**AMPAROS** / **%** / **VALOR ASEGURADO** **Cumplimiento** / 10% / $67,365,886.50 **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.** / 5% / $33,682,943.25
PÓLIZA RCE	N/A
TIPO DE MODIFICACIÓN	Prórroga y Modificación

Para constancia, se firma la presente justificación el 10 de agosto de 2026.

NATALIA NAVARRO E

NATALIA NAVARRO ECHEVERRI
Supervisora del Convenio
Administrativo Coordinador
Subsecretaria de Paz y Derechos Humanos
Departamento de Antioquia.

Alexander Botero A

ALEXANDER BOTERO ARBOLEDA
Apoyo Contable / Financiero Contratista
Departamento de Antioquia.

KAREN GISEL CASTAÑEDA SANTIAGO
Apoyo jurídico – Contratista
Departamento de Antioquia.

Valentina Fajardo C.

MARIA VALENTINA FAJARDO CALDERÓN
Apoyo Técnico
Departamento de Antioquia.